



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública de la resolución al recurso de revisión de fecha 02 de noviembre de 2019 emitida dentro del expediente administrativo XV/2019/60.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Datos personales: Nombre, domicilio, nombre del apoderado o representante, nombre del tercero interesado, datos que se ubican en las páginas 1 y 2.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, con fundamento en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública; así como la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

V. Nombre y firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo

VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 027/2020/SIPOT del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 24 de enero del 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos

Dirección General Adjunta de lo Contencioso
Administrativo y Judicial

Subdirección de lo Contencioso Administrativo

OFICIO No. 112.-

5372

Ciudad de México, a

02 OCT 2019

EXPEDIENTE XV/2019/60.

RECURSO DE REVISIÓN 60/2019.

VISTO para resolver el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], por su propio derecho, en contra de la resolución contenida en el oficio número **726.4/UGA-386/0000879**, de 16 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, mediante la cual se determinó negar la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación de casa habitación en la localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán", al respecto se dictan los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 2 de mayo de 2019, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, el [REDACTED] por su propio derecho, interpuso el recurso de revisión referido al rubro, en contra de la resolución contenida en el oficio número **726.4/UGA-386/0000879**, de 16 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, mediante la cual se determinó negar la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación de casa habitación en la localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán".

SEGUNDO.- Dicho recurso administrativo se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 60/2019 y se formó el expediente XV/2019/60.

TERCERO.- Mediante escrito presentado el 10 de septiembre de 2019 ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, el [REDACTED] por su propio derecho, con personalidad acreditada ante la Oficina de Representación de referencia, por así convenir a sus intereses, se desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio número **726.4/UGA-386/0000879**, de 16 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, mediante la cual se determinó negar la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación de casa habitación en la localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán".





En razón de lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE SOBRESEE** el recurso de revisión de referencia, en virtud que el [REDACTED] por su propio derecho, con personalidad acreditada ante la Oficina de Representación de referencia, por así convenir a sus intereses, se desistió expresamente del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio número **726.4/UGA-386/0000879**, de 16 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, mediante la cual se determinó negar la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación de casa habitación en la localidad de Chicxulub Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán".

CUARTO.- Por conducto de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, notifíquese personalmente el presente acuerdo al [REDACTED] o a través de su autorizada la C. [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos, que es el ubicado en [REDACTED].

QUINTO.- Comuníquese por oficio a la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, para su conocimiento.

SEXTO.- En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **DOCTOR GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA**, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83, 85, 86, 90, fracción I y 91 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14 fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en dicho medio de difusión oficial el 31 de octubre del 2014, así como en el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014.

JOGP/SCJ/MASC.

*EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 117 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 116 PRIMER PÁRRAFO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 027/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT

